

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 01 OCT 2020
RAD. No. 2017-549

Agréguense a los autos los documentos militantes a folios (184 a 187) mediante el cual el curador ad litem solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del P.

Teniendo en cuenta que por la pandemia COVID-19, no se ha podido llevar a cabo la audiencia programada en este proceso, en consecuencia se hace necesario reprogramar la misma, previo tomar las medidas necesarias para evitar el contagio y propagación del COVID-19, por lo cual la audiencia que se debe llevar a cabo se realizará en forma remota o virtual, por ello las partes y sus apoderados deberán remitir dentro término de ejecutoria de esta providencia los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico), tanto de la parte que representan como los suyos.

De la misma forma, se les impone a los apoderados de las partes en este proceso, la carga procesal de contactar a los testigos que hayan ofrecido en su demanda, contestación y excepción, así mismo a los auxiliares de justicia que deben participar en la audiencia conforme al decreto de pruebas emitido en este proceso, debiendo aportar los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico) de dichas personas, indicándoles que debe estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalará, en consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del P., a fin de practicar las actividades procesales previstas en los artículos 372 y 373 del mismo Código, la cual se celebrará en forma virtual a las 9:30 am, del día 14 del mes en el del año 2021.

Las partes deben atender las disposiciones del auto calendarado 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ

T.U